

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
RESOLUCIÓN No. P-84-2001

POR CUANTO: Por la Resolución No.1-001, de fecha 17 de enero de 1996 de este organismo, se delegó en el que resuelve la facultad para fijar y modificar los precios y tarifas de las mercancías y los servicios en moneda nacional y moneda libremente convertible.

POR CUANTO: El Instituto de Estudios e Investigaciones del Trabajo, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha presentado a este ministerio la propuesta de tarifas de servicios técnicos-productivos en moneda libremente convertible y moneda nacional de los servicios de verificación de la calidad protectora de los Equipos de Protección Personal, la que este organismo ha decidido aceptar.

POR TANTO: En uso de las facultades a mí delegadas.

RESUELVO

Primero: Fijar las tarifas de servicios técnico-productivos en moneda libremente convertible y moneda nacional para la verificación de la calidad protectora de los Equipos de Protección Personal, de acuerdo a sus categorías por tipo de riesgo a proteger, las cuales se describen en el anexo de la presente Resolución, el que forma parte integrante de la misma y consta de 1 página.

Segundo: En caso de que las variaciones de precios en los mercados tomados como referencia para formar estas tarifas, aconsejen su modificación, el Instituto de Estudios e Investigaciones del Trabajo podrá hacerla informándolo a este ministerio al menos 15 días antes de su aplicación.

Tercero: Para los Equipos de Protección Personal que se reciban en el país por vías no tradicionales, como el caso de donaciones, se garantizará el registro y aprobación de estos mismos por el Instituto de Estudios e Investigaciones del Trabajo.

Cuarto: Al término de un año de vigencia de esta resolución, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, informará a este ministerio el resultado de la aplicación de estas tarifas y su efecto en el presupuesto en moneda libremente convertible de dicho organismo.

Quinto: La presente resolución entrará en vigor el día de su fecha.

Sexto: Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Instituto de Estudios e Investigaciones del Trabajo de ese ministerio, a las direcciones de Salud, Seguridad y Asistencia Social, Política de Precios y Tarifas a la Población e Inspección de Precios y Tarifas, todas de este ministerio y a cuantas más proceda y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 11 del mes de diciembre del 2001.

Héctor Casals Simpson
Viceministro.

TARIFAS DE COBRO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.

Tarifas según categorías de los equipos por tipo de riesgo a proteger.				
Categoría del Equipo		I	II	III
Concepto	Registro	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00
	Aprobación	-	\$50.00	\$ 100.00
	Total	\$ 25.00	\$ 75.00	\$ 125.00
			Comprende el costo de los ensayos	

Tarifas para Equipos ya registrados y aprobados para otras entidades				
Categoría del Equipo		I	II	III
Concepto	Registro	\$25.00	\$25.00	\$25.00
	Aprobación	-	50 % del pago original	

Tarifas por concepto de Renovación del Registro y Aprobación de los Equipos ya registrados y aprobados.				
Categoría del Equipo		I	II	III
Tarifa Total (60 % del pago total original)		\$ 15.00	\$ 45.00	\$ 75.00

Este Documento es Copia fiel del Original